

## Reglas de Funcionamiento de la Red de Juventud de la Alianza

### PREAMBULO

La Alianza Cooperativa Internacional, en adelante la "Alianza", constituyó la Red de Juventud en 2003 como un órgano consultivo, de asistencia y representación del movimiento juvenil cooperativo con el propósito de organizarse a los fines de abordar su singularidad y complejidad; promover la educación y los principios cooperativos; incentivar la participación y el desarrollo de las y los jóvenes de todas las nacionalidades dentro del movimiento cooperativo; y emprender acciones para construir sociedades más justas e igualitarias.

### Artículo I: NOMBRE Y ALCANCE

La "Red de Juventud de la Alianza Cooperativa Internacional" o "Red de Juventud de la Alianza" serán las denominaciones oficiales y se podrán utilizar indistintamente. Estará conformada por personas comprometidas con el Movimiento Cooperativo de la Juventud, de acuerdo a los criterios de membresía.

### Artículo II: DISPOSICIONES REGALMENTARIAS

La Red de Juventud funciona de acuerdo al presente documento y a las resoluciones adoptadas por los órganos que la componen – los Artículos y Normas de la Alianza y las resoluciones de su Asamblea General.

### Artículo III: MEMBRESÍA

Serán miembros aquellas personas de hasta 35 años inclusive que estén asociadas a organizaciones miembros de la Alianza. Los miembros votan y participan en la Red de Juventud de la Alianza y por lo tanto necesitan ser nominados por una organización miembro.

La solicitud de membresía debe enviarse a la secretaría, que será responsable de mantener el registro de los miembros. Las organizaciones miembro de la Alianza pueden enmendar a los miembros votantes que los representan antes de cada Asamblea de la Red de Juventud.

No habrá una tarifa de membresía. No obstante, la participación en las actividades puede requerir una tarifa de inscripción.

### Artículo IV: ESTRUCTURA

La Red de Juventud de la Alianza tendrá la siguiente estructura:

- a) Comité Ejecutivo: consistirá en los siguientes miembros con derecho a voto:
  1. Presidente, que será el Representante de Juventud ante el Consejo de la Alianza (Estatuto de la Alianza, Artículo 23, párrafo 4),
  2. Vicepresidentes, que son los elegidos por cada Comité Regional de Juventud o la Red y
  3. Otros miembros que son nominados por miembros de la Alianza, pero no más de un miembro por cada región. El mínimo debe ser de 3 miembros.

El Comité Ejecutivo estará constituido por jóvenes que no excederán los 35 años de edad durante su tiempo en el cargo y servirán por un periodo de cuatro años.

- b) La Secretaría será designada por el Director General de la Alianza.

### Artículo V: PROPÓSITOS

Los propósitos de la Red de Juventud de la Alianza serán:

- a) Ser un órgano de consulta de la Alianza sobre asuntos y problemáticas que atañen al

movimiento de juventud cooperativa.

- b) Apoyar a la Alianza en la defensa del movimiento y en la articulación con los entes internacionales y agencias gubernamentales abogando por políticas y programas para la juventud.
- c) Promover instancias de reflexión, debate, intercambio, investigación y formación para facilitar la participación e integración de las y los jóvenes en las cooperativas.
- d) Promover la difusión de información sobre cuestiones que involucren a la juventud cooperativista.
- e) Facilitar la interacción entre los Comités o Redes Regionales de Juventud.
- f) Fomentar el trabajo de las y los jóvenes en las cooperativas y asociaciones relacionadas.

## Artículo VI: FUNCIONES

### Comité Ejecutivo:

- a) Será un órgano de carácter permanente, con las siguientes funciones:
- b) Construir una efectiva red que relacione todos los organismos o instituciones relevantes dentro y fuera de la Alianza, que son activos en el trabajo con la juventud y las cooperativas.
- c) Asistir en el diseño e implementación del plan estratégico de la Alianza.
- d) Promover la inclusión de temas vinculados a la juventud en las agendas de los organismos de la Alianza.
- e) Apoyar el trabajo de los Comités Regionales de Juventud asociados a la Alianza y promover su formación en aquellos sectores en donde no existan.
- f) Interactuar con aquellas estructuras externas a la Alianza, que se encuentren involucradas con la juventud y el cooperativismo, siempre que la Red de Juventud de la Alianza las considere relevantes.
- g) Realizar cualquier otra actividad relevante vinculada a la promoción e implementación de los objetivos de la Alianza.
- h) Definir la organización interna y distribución de roles del Comité Ejecutivo.

Cuando fuera necesario, las resoluciones del Comité Ejecutivo serán aprobadas por mayoría absoluta de los miembros presentes en cada reunión.

En caso de empate, el Presidente emitirá el voto decisivo. El Comité Ejecutivo puede aceptar los votos por escrito o mediante el uso de medios electrónicos.

### Presidente del Comité Ejecutivo:

- a) El presidente tendrá, además de las funciones específicas que sean asignadas por el Comité Ejecutivo, las siguientes:
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Red de Juventud de la Alianza y el Comité Ejecutivo.
- c) Ejecutivo.
- d) Servir de enlace y promover el diálogo entre la Red de Juventud de la Alianza y el Comité Ejecutivo con la Alianza Cooperativa Internacional y demás organismos de la entidad.
- e) Representar a la Red de Juventud ante terceros y en las instancias internacionales que lo requieran.

### Secretaría:

La secretaría apoyará los programas y actividades de la Red de Juventud de la Alianza.

## Artículo VII: REPRESENTACIÓN

- a) El Presidente de la Red de Juventud de la Alianza será el representante mundial de la juventud en el movimiento cooperativo. Él o ella será ratificado/a en la Asamblea General de la Alianza.
- b) Los representantes regionales del Comité Ejecutivo serán los Presidentes de los Comités o de las Redes Regionales de Juventud. Si se produjera una vacante temporal o permanente de un cargo, cada Comité o Red Regional deberá notificar formalmente a la Secretaría de la Red de Juventud de la Alianza e informar el reemplazo. Los reemplazantes servirán como vicepresidentes provisionales con voto desde que la Alianza sea notificada hasta que sean ratificados por la próxima Asamblea.
- c) Cuando un vicepresidente no pueda desempeñar más sus funciones en el comité ejecutivo, cualquiera sea el motivo, como por ejemplo exceder la edad estipulada en el Artículo 3 inciso a) de este reglamento, el órgano regional apropiado designará un nuevo representante para cubrir la vacante.
- d) El Comité Ejecutivo y sus miembros deberán adherirse a los códigos de conducta y procedimientos de la Alianza.

## Artículo VIII: REUNIONES

- a) La Red de Juventud de la Alianza celebrará una asamblea en el marco de la Asamblea General la Alianza, cada uno o dos años. Otras reuniones podrán tener lugar de acuerdo a los requisitos de convocatoria. También se podrá convocar a los miembros a tomar decisiones de forma electrónica en los casos en que sea necesaria la participación de los mismos y no podrá incluir cambios en el reglamento o la elección de los miembros del Comité Ejecutivo. La ratificación del nombramiento de los Vicepresidentes podrá realizarse por vía electrónica.
- b) Las Asambleas serán convocadas por el Presidente de la Red de Juventud de la Alianza. La Secretaría informará a los miembros con un mes de antelación el lugar y el orden del día de la reunión. Los informes pertinentes, los materiales de referencia y otros documentos necesarios para la reunión serán proporcionados con una semana de antelación como mínimo.  
Las elecciones para los miembros en general se llevarán a cabo cada cuarto año, comenzando en 2015. Los miembros que terminen su mandato podrán ser reelegidos, siempre que cumplan los criterios de edad en el momento de la elección.  
Se realizarán elecciones especiales para llenar vacantes durante la Asamblea de la Red de Juventud de la Alianza. El Presidente es elegido por la Asamblea y los Vicepresidentes Regionales sólo son ratificados. Los nominados no tienen la obligación de asistir a la reunión.
- c) El quórum para una reunión será la mayoría simple de los presentes en la asamblea (más de la mitad de los miembros, incluyendo a los ausentes que votan por delegación y a los presentes pero absteniéndose de esa votación en particular). El quórum para las decisiones electrónicas será una súper mayoría (2/3 de todos los miembros, sin proxies permitidos).
- d) La Alianza reconoce la diversidad cultural y lingüística de sus miembros y utilizará al menos tres idiomas de trabajo. La Junta determinará cuáles y en qué medida se utilizarán idiomas diferentes, teniendo en cuenta el equilibrio entre la diversidad y los recursos disponibles. (Artículo 3 Estatuto de la Alianza)

El Comité Ejecutivo creará un Comité de Elecciones de tres a cinco miembros, sin incluir a los miembros que se presenten en la elección. La tarea del Comité de Elecciones será:

- i. Buscar y alentar las nominaciones de candidatos/as, según sea necesario;
- ii. Aprobar un observador de la elección designado por la Alianza;
- iii. Confirmar la elegibilidad de las y los candidatos/as y, si es necesario, crear reglas sobre la elegibilidad;
- iv. Elaborar y aprobar los procedimientos electorales y asegurar que las elecciones se realicen de acuerdo con dichos procedimientos;
- v. Asesorar al Comité Ejecutivo en cuestiones electorales;

La elección del Comité Ejecutivo, por regla general, se realiza por votación secreta. Durante la asamblea, las y los miembros que estén presentes en la reunión nominarán contadores. Los contadores y la o él observador certificarán la votación.

- e) El Comité Ejecutivo se reunirá en el marco de la conferencia mundial de la Alianza, y otras reuniones, en persona o en línea según las posibilidades. En cada reunión se elaborará un acta.
- f) El idioma oficial de las reuniones del Comité Ejecutivo será el inglés. Los participantes que requieran traducción a otros idiomas pueden proporcionar un traductor personal a su propio costo.
- g) El quórum de una reunión del Comité Ejecutivo será por mayoría simple. En ausencia del Presidente, las y los miembros restantes elegirán entre los Vicepresidentes un Presidente con el único propósito de conducir la reunión.

## Artículo IX: INFORMES

- a) El Comité Ejecutivo deberá realizar informes al Consejo de Administración de la Alianza sobre sus actividades, programas y demás temas relevantes.
- b) Se entregarán informes por escrito a los organismos de la Alianza que lo requieran.
- c) El Comité Ejecutivo podrá informar oralmente o por escrito en cada reunión de la

Red de Juventud y de ser necesario entre reuniones, se notificará a la Red sobre asuntos de importancia, usando los canales de comunicación que el Comité Ejecutivo considere apropiados.

## **Artículo X: FINANCIAMIENTO**

Cualquier gasto de las y los miembros de la Red de Juventud de la Alianza serán cubiertos por las organizaciones cooperativas de las que provengan.

El presupuesto de la Red de Juventud de la Alianza será diseñado y administrado por la Alianza. En caso de que el Comité Ejecutivo administre fondos para actividades específicas, deberá entregar los correspondientes informes financieros a la Alianza.

El Comité Ejecutivo puede requerir apoyo institucional y económico cuando se considere apropiado y relevante.

Las cuentas de la Red de Juventud de la Alianza se auditarán anualmente como parte de la auditoría de la Alianza. El año fiscal de la Red de Juventud coincidirá con el año calendario.

## **Artículo XI: ENMIENDAS**

Las enmiendas al presente reglamento podrán ser formuladas por el Comité Ejecutivo y aprobadas por una mayoría de tres cuartos de los miembros de la Red de Juventud de la Alianza que estén presentes en la reunión. El Consejo de Administración de la Alianza hará la aprobación final de cualquier enmienda.

## **Artículo XII: OTRAS PROVISIONES**

- a) El Comité Ejecutivo podrá nombrar no más de dos asesores/as mayores de 35 años para formar parte del Comité. Las y los asesores tendrán voz pero no tendrán voto.
- b) Cualquier descuento en una tarifa de inscripción requerida para asistir a la conferencia global de la Alianza para las y los jóvenes, será decidido previamente por el Consejo de la Alianza.
- c) Cualquier persona que apoye y esté interesada en las cooperativas juveniles puede solicitar que se añada a la lista de correo de la Red de Juventud de la Alianza como adherente. Las y los adherentes serán personas que, aunque no estén asociadas con miembros de la Alianza apoyen el movimiento de la juventud cooperativa o quieran desarrollarlo. Las y los adherentes pueden ser consultados y hacer recomendaciones. Las y los adherentes pueden asistir como observadores a las reuniones, conferencias, seminarios o paneles de la Red de Juventud de la Alianza, sin perjuicio de la edad. Una solicitud por escrito deberá ser enviada por adelantado a la Secretaría para ser debidamente registrada.

## **COMENTARIO FINAL**

Para comenzar las funciones de la Red de Juventud, un Comité Ejecutivo interino fue nombrado por las y los miembros de la Alianza durante la Reunión de la Red de Juventud en la Conferencia Global y Asamblea General de 2013, celebrada en Ciudad del Cabo. Este Comité Ejecutivo Provisional sirvió hasta noviembre 2015.

## **Aprobado**

El primer borrador de este reglamento fue aprobado por la Red de la Juventud el 2 de octubre de 2013.

El Consejo de Administración de la Alianza aprobó un reglamento enmendado, basado en las apreciaciones recibidas en la reunión de Ciudad del Cabo el 6 de junio de 2014.

El 8 de marzo de 2017 el Comité de Gobernanza del Consejo de la Alianza, aprobó las modificaciones propuestas por la Red de Juventud en su reunión de Québec el 17 de octubre de 2016.

The Governance Committee of the Alliance Board approved without any changes on 8 March 2017 the proposed modifications made by the Youth Network at its meeting in Québec City on 17 October 2016.